

Memorando No. SM-DMGM- 2019-580

Para: Dr. Werner Altamirano; **Asesor Jurídico**

Asunto: Copias certificadas

Fecha: 23 de julio de 2019.

Con un atento saludo, solicito a usted se facilite a esta Dirección, copias certificadas de las Resoluciones de informe previo de constitución jurídica de las operadoras del "PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL, EN EL CORREDOR AV- SIMÓN BOLÍVAR Y EN LOS SECTORES INTERNOS DE LA PARROQUIA CALDERÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".

Atentamente,

[Firma manuscrita]
Ab. Johana Aguirre A.

Directora Metropolitana de Gestión de la Movilidad

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaboración:	Achamorro	DMGM	2019/07/23	<i>[Firma]</i>

Ejemplar 1: Destinatario
Ejemplar 2: Archivo DMGM

RECEPCION DE DOCUMENTOS 
COMPAÑIA DE MOVILIDAD

Fecha: 24 JUL 2019 9:38
Nombre: *[Firma]*
Firma: *[Firma]*

19

INFORME PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL, EN EL CORREDOR AV. SIMÓN BOLÍVAR Y EN LOS SECTORES INTERNOS DE LA PARROQUIA DE CALDERÓN

Informe SM-DMGM-2019-080
Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad
Secretaría de Movilidad
03 de julio del 2019

PARA: Abg. Johana Aguirre A. – DIRECTORA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD

DE: Ing. Agustín Rivadeneira.- TECNICO DMGM
Ing. Roberto Noboa.- TECNICO DMGM
Ing. Bolívar Caicedo.- TECNICO DMGM
Ing. Francisco Villena.- TECNICO DMGM
Lcdo. Raúl Meza.- TECNICO DMGM
Arq. José Moreta.- TECNICO DMGM

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante memorando No. SM-DMGM-2019-448 de fecha 27 de junio de 2019, la Señora Directora Metropolitana de Gestión de la Movilidad, solicita se presente alguna documentación referente al "Proceso de Regularización del servicio de Transporte Público Intracantonal, en el Corredor Av. Simón Bolívar y en los sectores internos de la Parroquia de Calderón del Distrito Metropolitano de Quito"

2.- ANÁLISIS

En referencia al punto No. 1 del referido memorando No. SM-DMGM-2019-448 de fecha 27 de junio de 2019, se requiere se entregue la siguiente información: " La carpeta folder presentada por las operadoras legalmente constituidas en la que manifiestan su interés en participar en el PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL EN EL CORREDOR AV. SIMÓN BOLÍVAR Y EN LOS SECTORES INTERNOS DE LA PARROQUIA DE CALDERÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.", nos permitimos responder lo siguiente:



El 25 de Julio de 2016, se suscribe la **ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 247, SANCIONADA EL 11 DE ENERO DE 2008, PARA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL EN EL CORREDOR AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR Y EN LOS SECTORES INTERNOS DE LA PARROQUIA DE CALDERÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, que tenía por objetivo regular servicios de transporte público que no contaban con autorización para operar en la Av. Simón Bolívar y en los sectores internos de Calderón.

En el Artículo... (2).- **Ámbito de aplicación.**- de la citada Ordenanza Metropolitana 128, se especifica que se sujetarán a las condiciones de la presente Ordenanza, las siguientes personas:

"1. Las personas naturales que hayan venido prestando el Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito, en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, así como en su área de influencia, que no hayan obtenido aún el título habilitante correspondiente y que consten en el inventario realizado por el Administrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público, quienes posteriormente deberán conformarse como una Operadora de Transporte Público Intracantonal o en su defecto, adherirse a una debidamente constituida que preste el servicio en el corredor y parroquias determinadas, o en su área de influencia. Dentro del proceso de regularización se considerará de modo preferente a aquellas personas que históricamente hayan prestado el servicio de transporte público en el corredor de la Avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia Calderón, así como en su área de influencia.

2. Las Operadoras de Transporte Terrestre Público Intracantonal, que prestan el servicio en el corredor y parroquias determinadas, o en su área de influencia, y que se encuentre en la capacidad técnica y operativa para satisfacer las necesidades de servicio establecidas en los instrumentos de planificación emitidos por el Administrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público, para lo cual deberán observar los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Ordenanza."

En el proceso se contó con la participación de personas naturales, según lo estipulado en el numeral 1 del Artículo 2 de la citada Ordenanza Metropolitana No. 128; **NO** existió la participación de alguna Operadora de Transporte Terrestre Público Intracantonal del DMQ, legalmente constituida y que a esa fecha ya cuente con Título Habilitante suscrito con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, motivo por el cual no se aplicó lo estipulado en el Artículo 10 de la mencionada OM 128, que dice:

Artículo... (10).- Del proceso para Operadoras.- Al Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal establecido en la presente Ordenanza, podrán aplicar únicamente las Operadoras, que debidamente constituidas, presten el servicio en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, o en su área de influencia, demostrando además que se encuentren en la capacidad técnica y operativa para satisfacer las necesidades de servicio establecidas.

Para el efecto, las Operadoras de Transporte Público de Pasajeros deberán manifestar previamente su interés de participar en el proceso; la Secretaría de Movilidad, previa valoración de la capacidad técnica y operativa requerida, definirá los índices operacionales con las rutas, recorridos, paradas, frecuencias, horarios de operación e intervalos que se otorgarán a favor de la Operadora solicitante, determinando además la necesidad para el respectivo incremento de unidades, para lo cual se dará observancia a los requisitos previamente determinados para el trámite administrativo correspondiente y otorgamiento de las habilitaciones operacionales a las que haya lugar.

Las Operadoras se sujetarán a las fases del proceso establecidos en la presente Ordenanza, en lo que les fuere aplicables, dentro de los plazos y condiciones previstos en la respectiva Norma Técnica.

Las circunstancias descritas, impiden que se pueda entregar la carpeta folder solicitada en el punto 1 del memorando No. SM-DMGM-2019-448 de fecha 27 de junio de 2019, ya que ninguna operadora legalmente constituida con anterioridad a



la vigencia de la Ordenanza Metropolitana No. 128, manifestó su interés de participar en el proceso de regularización descrito.

En el punto 2 del antes citado memorando se solicita se entregue:

“La valoración de la capacidad técnica y operativa requerida realizada por parte de la Secretaría de Movilidad”

Si este numeral se refiere a la valoración de la operadora legalmente constituida que manifestó su interés de participar en el proceso de regularización definido en la OM 128, tampoco se puede entregar, ya que **NO** existió la participación de alguna Operadora de Transporte Terrestre Público Intracantonal del DMQ, legalmente constituida y que, a esa fecha, ya cuente con Título Habilitante suscrito con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En el punto 3 del memorando No. SM-DMGM-2019-448 de fecha 27 de junio de 2019 se solicita se entregue:

“Definición de índices operacionales que se habrían otorgado a favor de la operadora solicitante”

Si este numeral se refiere a la definición de índices operacionales que se habrían otorgado a favor de una operadora legalmente constituida que haya manifestado su interés de participar en el proceso de regularización definido en la OM 128, tampoco se puede entregar ya que **NO** existió la participación de alguna Operadora de Transporte Terrestre Público Intracantonal del DMQ, legalmente constituida y que, a esa fecha, ya cuente con Título Habilitante suscrito con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

En el punto 4 del memorando No. SM-DMGM-2019-448 de fecha 27 de junio de 2019 se solicita se entregue:

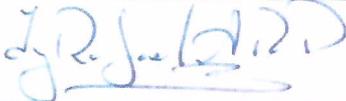
“El informe donde se hubiere determinado la necesidad de incremento de unidades de las operadoras constituidas legalmente.”

Si este numeral se refiere al informe donde se hubiere determinado la necesidad de incremento de unidades de la operadora legalmente constituida que haya manifestado su interés de participar en el proceso de regularización definido en la OM 128, tampoco se puede entregar, ya que **NO** existió la participación de alguna Operadora de Transporte Terrestre Público Intracantonal del DMQ, legalmente constituida y que, a esa fecha, ya cuente con Título Habilitante suscrito con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

3.- CONCLUSIONES.-

3.1.- Dentro del proceso de regularización establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 128: PARA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL EN EL CORREDOR AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR Y EN LOS SECTORES INTERNOS DE LA PARROQUIA DE CALDERÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, **NO** existió ninguna operadora de transporte público legalmente constituida con anterioridad a la vigencia de la citada Ordenanza, y que ya cuente con Título Habilitante suscrito con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que haya manifestado su interés de participar en el proceso establecido.

3.2.- Se aclara que los funcionarios: Ing. Bolívar Caicedo, Arq. José Moreta, Ing. Francisco Villena y Lcdo. Raúl Meza, no han suscrito ningún informe referido al proceso de REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL EN EL CORREDOR AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR Y EN LOS SECTORES INTERNOS DE LA PARROQUIA DE CALDERÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, definido en la Ordenanza Metropolitana No. 128.

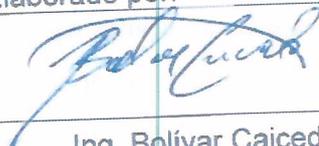
Elaborado por:

Ing. Agustín Rivadeneira Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad

Elaborado por:

Ing. Roberto Noboa C. Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad

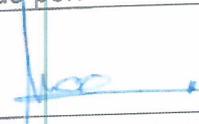
Elaborado por:

Ing. Francisco Villena
Dirección Metropolitana de
Gestión de la Movilidad

Elaborado por:

Ing. Bolívar Caicedo
Dirección Metropolitana de
Gestión de la Movilidad

Elaborado por:

Lcdo. Raúl Meza
Dirección Metropolitana de
Gestión de la Movilidad

Elaborado por:

Arq. José Moreta
Dirección Metropolitana de
Gestión de la Movilidad

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS 
Fecha: 03 JUL 2018 1308
Hora: 1308
Nombre: 
Firma: